



Interlocutorio	1840
Radicado	05266-31-03-003-2023-00178-00
Proceso	Verbal
Demandante	María Victoria Yepes López y otros
Demandado	Transportes Especiales Senderos S.A.S y otro
Llamante	Transportes Especiales Senderos S.A.S
Llamado	Equidad Seguros Generales O.C.
Asunto	Admite llamamiento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

El llamamiento en garantía reúne los requisitos formales de los artículos 65 y 82 del C.G.P., además, la llamada en garantía también es demandada y se encuentra notificada, por lo que el juzgado,

RESUELVE

Primero: admitir el llamamiento en garantía que Transportes Especiales Senderos S.A.S. hace a Equidad Seguros Generales O.C.

Segundo: notificar por estados el auto que admite el llamamiento en garantía a Equidad Seguros Generales O.C. (parágrafo art. 66 del C.G.P.).

Tercero: dar traslado del llamamiento en garantía a Equidad Seguros Generales O.C., por el término de veinte (20) días, término que tiene para formular excepciones de mérito (art. 369 del C.G.P.).

El termino de traslado se cuenta a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00178

30112023 4